



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. – KADAIR, S.A.
(N° 00L- 2016)**

Entre los suscritos, a saber, **IVÁN BARRÍA MOCK**, varón, panameño mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-465-692, en su calidad de Gerente General y Apoderado General de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en la Ficha 340443, Rollo 57983, Imagen 0128, y que en adelante se denominará "**ETESA**", por una parte y por la otra **KADAIR, S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha No. 089766, Rollo No. 8630, Imagen No. 0178 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, representada en este acto por Orlando López Arosemena, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-382-653, en su condición de Presidente y Representante Legal, debidamente facultado para este acto según consta en el Poder General protocolizado a la Escritura Pública No. 20519 de 19 de noviembre de 1987 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Finca No. 089766, Rollo No. 22814, Imagen No. 0152 y que en adelante se denominará "**KADAIR**" y que conjuntamente se denominarán "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar este Convenio de Cooperación (en adelante el "Convenio"), previo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que **ETESA** es una institución estatal dedicada a la prestación de los servicios de transmisión eléctrica en todas las modalidades y que cuenta con estructuras de comunicaciones apropiadas a lo largo del territorio nacional.
2. Que **KADAIR** es una empresa constituida según las leyes de la República de Panamá, dedicada a entre otros, a la venta, distribución, agencia y mantenimiento de equipos, implementos y sistemas de comunicación; y a la construcción, reparación, instalación, mantenimiento y arrendamiento de infraestructuras de comunicación.
3. Que en virtud de los considerandos anteriores, **LAS PARTES** convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Manifiestan **ETESA** y **KADAIR** que en virtud del presente Convenio, ambas ponen a disposición de la otra el derecho al uso de espacio en las torres y caseta de comunicaciones que se describen en esta cláusula, y a un costado de las mismas (base), para la instalación y operación de los equipos y sistemas descritos en los Anexos 1 y 2 respectivamente de cada una de **LAS PARTES**.

El intercambio de facilidades e infraestructura entre **ETESA** y **KADAIR**, se dará en igual cantidad de sitios para cada empresa, detalladas de la siguiente forma:

1. ETESA:

- a) **Torre Alto Ibala:** ubicada en Alto Ibala, distrito de Cañazas Provincia de Veraguas. El espacio facilitado permitirá la instalación de un sistema de comunicación troncal UHF cuyo equipamiento se detalla en el Anexo 1.
- b) **Torre Cerro Taboga:** ubicada en Cerro Taboga, distrito de Aguadulce Provincia de Coclé. El espacio facilitado permitirá la instalación de un sistema de comunicación troncal UHF cuyo equipamiento se detalla en el Anexo 1.

2. KADAIR

- a) **Torre Cerro Jefe:** ubicada en Cerro Azul, distrito de Chepo, Provincia de Panamá. El espacio facilitado permitirá la instalación de un sistema de comunicación Troncal Digital cuyo equipamiento se detalla en el Anexo 1.



Handwritten signature

Handwritten signature
2- X1.2016
12:00 PM

- b) **Torre Cerro Canajagua:** ubicada en Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos. El espacio facilitado permitirá la instalación de un sistema de comunicación Troncal Digital cuyo equipamiento se detalla en el Anexo 1.

Previo a la puesta en marcha del levantamiento de la infraestructura e instalaciones técnicas, **LAS PARTES** acuerdan suscribir un reglamento de uso y ejecución de lo que convengan según el presente Convenio. Durante las visitas de instalación, mantenimiento o rutina a cualquiera de los sitios descritos en los literales a y b, se deberá contar con la presencia de personal técnico idóneo y autorizado, de ambas Partes, para la supervisión de acciones que cumplan con lo descrito en este documento.

SEGUNDA: DURACIÓN.

LAS PARTES convienen en que el término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la firma del mismo.

No obstante, **LAS PARTES** reconocen que en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, podrán requerir el uso de cualquiera de los sitios, fundamentándose en las necesidades del servicio que prestan, en cuyo caso, coordinarán lo necesario para que no se produzcan interferencias en las actividades.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones de ETESA:

1. Facilitar a **KADAIR**, la energía alterna (110/220 Voltios a 60 Hz), para la alimentación de los equipos y sistemas que ésta instale, según listado del Anexo 2. **KADAIR** suministrará los breakers necesarios para la conexión al Rectificador de **ETESA**. **ETESA** indicará marca y modelo del Breaker a utilizar. En caso de fallas en el suministro de energía eléctrica, **ETESA** queda libre de toda responsabilidad si se afectaren los equipos o sobre una eventual interrupción de la funcionalidad para la cual fueron instalados por **KADAIR**.
2. Brindar a **KADAIR** el respectivo acceso a los sitios (casetas y torres de comunicaciones) y a sus áreas adyacentes. Este acceso deberá ser coordinado en todo momento con **ETESA** por escrito, con la debida anticipación, salvo que se trate de una situación de urgencia, en cuyo caso **KADAIR** comunicará en un tiempo no mayor a tres (3) horas posteriores al evento, a **ETESA** de la situación y las acciones que serán llevadas a cabo en el sitio.
3. Realizar la instalación de sus equipos y sistemas en las torres y casetas comunicaciones de **KADAIR** con personal idóneo, cumpliendo las normas de seguridad de **KADAIR**. **KADAIR** no se hará responsable por prestaciones o indemnizaciones devengadas por la suscitación de accidentes de cualquier índole, ocurridos durante la instalación o mantenimiento de equipos y sistemas en sus casetas y torres de comunicaciones, por personal o contratistas de **ETESA**.
4. Asumir los costos que se deriven de las afectaciones, producto de daños ocasionados a la estructura y/o equipos de propiedad de **KADAIR**, durante la instalación o mantenimiento de los equipos y sistemas de **ETESA**.

Obligaciones de KADAIR:

1. Facilitar a **ETESA**, la energía alterna (110/220 Voltios a 60 Hz), para la alimentación de los equipos y sistemas que ésta instale, según listado del Anexo 1. **ETESA** suministrará los Breakers necesarios para la conexión del Rectificador de **KADAIR**, **KADAIR** indicará marca y modelo del Breaker a utilizar. En caso de fallas en el suministro de energía eléctrica, **KADAIR** queda libre de toda responsabilidad si se afectaren los equipos o sobre una eventual interrupción de la funcionalidad para la cual fueron instalados por **ETESA**.
2. Brindar a **ETESA** el respectivo acceso a los sitios (casetas y torres de comunicaciones) y a sus áreas adyacentes. Este acceso deberá ser coordinado en todo momento con **KADAIR** por escrito, con la debida anticipación, salvo que se trate de una situación de urgencia, en cuyo caso **ETESA** comunicará en un tiempo no mayor a tres (3) horas posteriores al evento a **KADAIR** de la situación y las acciones que serán llevadas a cabo en el sitio.



[Handwritten signature]

3. Realizar la instalación de sus equipos y sistemas en las torres y casetas de comunicaciones de **ETESA** con personal idóneo, cumpliendo las normas de seguridad de **ETESA**. **ETESA** no se hará responsable por prestaciones o indemnizaciones devengadas por la suscitación de accidentes de cualquier índole, ocurridos durante la instalación o mantenimiento de los equipos y sistemas en la torre y casetas de comunicaciones de **ETESA**, por personal o contratistas de **KADAIK**.
4. Asumir los costos que se deriven de las afectaciones, producto de daños ocasionados a la estructura y/o equipos y sistemas de propiedad de **ETESA**, durante la instalación o mantenimiento de los equipos de **KADAIK**.

CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio no podrá ser enmendado o modificado, ni cambiada sus cláusulas excepto por el mutuo consentimiento escrito de **LAS PARTES** y, mediante adenda debidamente firmada por los representantes legales de **LAS PARTES**

QUINTA: ÉTICA.

LAS PARTES en el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, actuarán de conformidad con los principios éticos comerciales íntegros de cada una de sus empresas.

No celebrarán ningún otro contrato, en relación con el cual se haya pagado o acordado pagar comisión por él o en su nombre o a su leal saber.

Todas lo relativo a corrupción, extorsión, malversación y pagos indebidos, tanto con gobiernos como con el sector privado se encuentran terminantemente prohibidos.

Cualquier violación de esta Cláusula por cualquiera de **LAS PARTES**, dará derecho a la otra Parte a (i) terminar inmediatamente este Convenio de Cooperación; (ii) eliminar las consideraciones para futuros trabajos o negocios entre **LAS PARTES**; e (iii) iniciar las medidas legales correspondientes ante los tribunales judiciales competentes de la República de Panamá.

SEXTA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Panamá. En caso de controversias o diferencias entre **LAS PARTES** provenientes o relacionadas con este Convenio, que no puedan ser resueltas amigablemente, las mismas serán sometidas a los Tribunales de Justicia ordinarios de la República de Panamá o a mediación, conciliación/arbitraje en la Cámara de Comercio, Industrias e Agricultura. **LAS PARTES** harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de este Convenio, su ejecución o su incumplimiento, rescisión o invalidez por un término no mayor de treinta (30) días. De no lograrse, el asunto será sometido a mediación, conciliación o arbitraje ante la Cámara de Comercio e Industrias, de acuerdo a las reglas y estatutos vigentes del Centro de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá

SEPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Cualquier solicitud o notificación de una Parte a la otra, debe hacerse por escrito y, será entregada personalmente o enviada por correo a las siguientes direcciones:

ETESA:

Contacto: Iván Barría Mock
Dirección: Plaza Sun Tower, Ave. Ricardo J. Alfaro, El Dorado, Tercer Piso
Apartado: **0816-01552**, Panamá, República de Panamá
E-Mail:
Teléfonos: (507) 501-3800

Comunicaciones sobre operaciones e infraestructuras

Nombre: Ing. Pedro Gonzalez Ross
Teléfonos: 501-8908
E-mail: pgonzalez@etesa.com.pa



KADAIR:

Contacto: Jorge E. Barranco L.
Dirección: Calle 50 y Calle 76
Frente al Supermercado El Rey
San Francisco, Ciudad de Panamá, República de Panamá
Teléfonos: 270-3161
E-mail: kadair@psi.net.pa

Copia a: **LOPEZ DURLING**
Calle Andrés Mojica
Edificio P.H. Grand Plaza, Oficina 1-G
Corregimiento de San Francisco
Ciudad de Panamá
República de Panamá
Teléfono: (507) 387-5547
Celular: (507) 6617-4133
E-Mail: orlando.lopez@lopezdurling.com
Atención: **Orlando López A.**

Comunicaciones sobre operaciones e infraestructuras

LAS PARTES convienen en que cualquier modificación o cambio en las direcciones señaladas en esta Cláusula deberá ser comunicada por escrito a la otra dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles, luego de producido dicho cambio.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

LAS PARTES acuerdan en que el presente Convenio de Cooperación podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente Convenio. Al momento de darlo por terminado, a la parte solicitante se le permitirá el retiro de todo el equipo, sistemas y bienes instalado en las torres y casetas, para lo cual, dará un previo aviso de sesenta (60) días calendario de anticipación.
- b) El mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- c) La disolución de cualquiera de **LAS PARTES**.

PARA CONSTANCIA Y FE, se firma el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares iguales en la Ciudad de Panamá, a los días 28 del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

POR:
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.



IVÁN BARRIA MOCK
Apoderado General

POR:
KADAIR, S.A.



Orlando López A.
Apoderado General



ANEXO 1
Equipos a instalar por KADAIR

Torre de Comunicaciones: Alto Ibaia

Equipo	Marca	Modelo
Multicoplex	EMR CORP	25104-0P-5
Combinador	EMR CORP	W65441/7C
Enlace microonda	Mimosa	B5
Repetidora	Motorola	DGR-6175 / LAM27TRR9JA7AN
Repetidora	Motorola	DGR-6175 / LAM27TRR9JA7AN
Repetidora	Motorola	DGR-6175 / LAM27TRR9JA7AN
Procurve Switch	HP	1700-8
Router	Microtik	
2 Antenas	Hustler	HD9-49051
260 pies de cable	Andrew	LDF4-50A
1 Rack de 7 pies x 19"		
UPS	APC	SURTA 2200
Baterías	Northstar	100amp/hr

Alcalá

ANEXO 2
Equipos a instalar por ETESA

Torre de Comunicaciones: ETESA

Sistema de Radio Comunicación	Sistema de Microondas	Sistema de Alimentación
Cuarto de Comunicaciones		
Rack 7.5 pies x 19 pulg		1 Rack 7.5 pies x 21 pulg
1 Multiacopiador	2 x iDU's	1 Rectificador de 48 Volts DC
1 Site Router		1 Banco de Baterías, 24 celdas
2 Site Switch		
2 Site Controller		
3 Repetidoras GTR8000 Banda 800 MHz		
1 Combinador		
Torre de Comunicaciones		
2 ANT Penetrator 20 pies de largo	1 ANT Parabólica solida de 8 pies de diámetro	
1 TTA	2 x cable MR400	
1 x cable coaxial 1 1/4"	2 x ODU's	
1 x cable coaxial 7/8"		
1 x cable coaxial 1/2"		

